

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 288-2010/SUNAT

APRUEBA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SUNAT

Lima, 22 OCT 2010

VISTOS:

La Carta de fecha 28 de septiembre de 2010 firmada por el Presidente de la Comunidad Campesina San Sebastián, el Informe N.º 260-2010-SUNAT/2G3800 de la División de Gestión Patrimonial, el Informe Legal N.º 59-2010-SUNAT/2B2300 de la División Jurídico Administrativa, el Informe Legal N.º 012-2010-SUNAT/208000/CAL de la Coordinación de Asesoría Legal y el Informe N.º 014-2010-SUNAT/208000 de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, ambas coordinaciones pertenecientes a la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.º 006-2009-SUNAT/3K0000 de fecha 4 de febrero de 2009, la Intendencia de Aduana de Paita solicitó a la Comunidad Campesina de San Sebastián, la donación de un terreno destinado al Puesto de Control El Guineo, ubicado de la Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura;

Que con Resolución de Superintendencia N.º 174-2009/SUNAT de fecha 12 de agosto de 2009, se autorizó la elaboración de los expedientes técnicos y posterior ejecución de diversos proyectos de Inversión Pública, entre los que se encuentra el proyecto "Mejoramiento del servicio de control aduanero para usuarios del Puesto de Control El Guineo, Ayabaca, Piura", el cual cuenta con la declaración de viabilidad del proyecto, código SNIP 84309, con una inversión estimada de S/. 1 185,818.00 (Un millón Ciento Ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 nuevos soles);

Que con fecha 1 de agosto de 2010 se suscribió el Acta de donación de terreno para el Puesto de Control El Guineo, en la que se indica que la Junta de Administración de la Comunidad Campesina San Sebastián, se reunió con la finalidad de hacer entrega del terreno solicitado por la SUNAT;

Que mediante la Carta de fecha 28 de septiembre de 2010 firmada por el Presidente de la Comunidad Campesina San Sebastián y dirigida al Superintendente Nacional de Administración Tributaria, la referida Comunidad Campesina señala que luego de los trámites internos, de acuerdo a su Estatuto y la legislación que regula a las

Comunidades Campesinas, se ha aprobado otorgar en donación a la SUNAT el predio de 3,920 m², a fin que éste se destine al Puesto de Control El Guineo, Ayabaca, Piura;

Que mediante Memorándum N.º 048-2010-SUNAT/208000 del 4 de octubre de 2010, la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT remitió a la Gerencia Administrativa el Informe N.º 014-2010-SUNAT/208000 de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en el cual se recomienda continuar con la aceptación de la donación del terreno de la Comunidad Campesina San Sebastián, por ser un terreno que presenta las condiciones necesarias para el desarrollo del PIP 84309;

Que por su parte, la División de Gestión Patrimonial remitió a la Gerencia Administrativa el Informe N.º 260-2010-SUNAT/2G3800 del 11 de octubre de 2010, en el cual concluye que procede la aceptación de la donación ofrecida por la Comunidad Campesina San Sebastián a favor de la SUNAT, del predio de 3,920.15 m², sito a la altura del Km 1,127.90 de la Carretera Panamericana Norte (Carretera Sullana - La Tina), Caserío El Guineo, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; a fin que se destine al Puesto de Control Aduanero El Guineo;

Que asimismo, en dicho Informe se estima procedente autorizar a la Intendente Nacional de Administración para que, en representación de la SUNAT y en coordinación con la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversión Pública SUNAT, proceda a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Donación Predial y demás documentos necesarios para la transferencia de la propiedad del predio objeto de la donación;

Que la Gerencia Administrativa, mediante Memorándum N.º 909-2010-GUNAT/2G3000 de fecha 14 de octubre de 2010, dirigido a la Intendencia Nacional de Administración, expresó su conformidad con el citado Informe de la División de Gestión Patrimonial:

Que por su parte, en el Informe Legal N.º 059-2010-SUNAT/2B2300 de la División Jurídico Administrativa, se concluye que corresponde emitir la Resolución de Superintendencia de aceptación de la donación, al haberse cumplido con lo dispuesto en los artículos 53° y 54° del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, respecto al predio ofrecido por la Comunidad Campesina San Sebastián; simismo, se sugiere que a fin que el Intendente Nacional de Administración se encuentre facultado para realizar los trámites para formalizar la donación del predio en mención, se utilice la figura de la desconcentración de competencia, conforme lo establece el artículo 74° de la Ley del procedimiento Administrativo General;



INTENDENTE

ATENDENTE . ADJUNTO DE



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Que de acuerdo al artículo 53° del Reglamento, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial;

Que en ese sentido, la Comunidad Campesina San Sebastián, mediante la Carta de fecha 28 de septiembre de 2010, ofreció en donación a favor de la SUNAT el predio de 3,920 m², sito a la altura del Km 1,127.90 de la Carretera Panamericana Norte (Carretera Sullana - La Tina), Caserío El Guineo, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; a fin que se destine al Puesto de Control Aduanero Guineo, Ayabaca, Piura; adjuntando copia de la Partida N.º 04127789, Tomo 173, Foja 45, de la Sección Especial de Predios de la Zona Registral N.º 1 - Sede Piura, en el cual se señala que el predio materia de la donación ha sido independizado a favor de la Comunidad San Sebastián;

Que adicionalmente, en la mencionada Carta se indica expresamente que el predio materia de la donación se encuentra valorizado en S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/10 nuevos soles);

Que por su parte, el artículo 54° del Reglamento señala que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. A su vez, a Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil;

Que de acuerdo al artículo 19°, literal n) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-EF, en adelante el ROF, el Superintendente Nacional de Administración Tributaria tiene entre sus funciones "Aceptar, mediante Resolución de Superintendencia, legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan a favor de la SUNAT";

Que en ese sentido, corresponde emitir la Resolución de Superintendencia mediante la cual se acepte la donación del predio que realiza la Comunidad Campesina San Sebastián:

Que respecto a la autorización del Intendente Nacional de Administración para que suscriba la correspondiente Escritura Pública de Donación Predial y demás documentos para la donación del predio materia de la presente Resolución, de acuerdo al literal b) del artículo 19° del ROF, el Superintendente Nacional de Administración



NTENDENTE

Tributaria, ejerce la representación legal de la SUNAT en todos aquellos actos y Contratos que ésta realice o celebre, sea en el país o en el extranjero;

Que de acuerdo al numeral 74.1 del artículo 74° de la LPAG, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos;

Que en consecuencia, a fin que el Intendente Nacional de Administración se encuentre facultado para realizar los trámites para formalizar la donación del predio en mención, en representación de la SUNAT, corresponde desconcentrar en él dicha facultad, conforme lo establece el artículo 74° de la LPAG;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N.º 29151, y en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 21° y en el inciso n) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por sutos internos Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

NTENDENTE

Artículo 1°.- Aceptar la donación ofrecida por la Comunidad Campesina San ebastián, a favor de la SUNAT, respecto del predio ubicado en el Distrito de Suyo, evorincia de Ayabaca, Departamento de Piura, el cual tiene un área de 3,920.15 m², sito a la altura del Km. 1,127.90 de la Carretera Panamericana Norte (Carretera Sullana - La Tina), Caserío El Guineo, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, conforme al Plano Perimétrico con N° de Lámina P-01, Plano de Ubicación y Localización con N.º de Lámina U-01 y Plano Topográfico con N.º de Lámina T-01, que como anexos forman parte de la presente Resolución, a fin que dicho predio se destine al Puesto de Control El Guineo, Ayabaca, Piura.

Artículo 2°.- Desconcentrar en el Intendente Nacional de Administración, la facultad de suscribir la correspondiente Escritura Pública de Donación Predial y demás documentos necesarios para formalizar la donación del predio al cual se refiere la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superiniendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA